Radicado: 2021-259

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1670

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, doce de noviembre de dos mil veintiuno

ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **PEDRO ANTONIO CASTAÑO VILLADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.356.482, actuando a través de apoderado judicial en contra de **COLPENSIONES.**

SOLICITUD

1. El día de hoy se recibió la presente acción de tutela, correspondiendo el conocimiento a este despacho, por reparto efectuado en la Oficina Judicial.

2. Con dicha solicitud pretende el accionante se le garanticen y protejan los derechos fundamentales de petición, seguridad social, debido proceso e igualdad material ante la ley.

3. La acción se promovió en contra de COLPENSIONES, toda vez que el 25 de febrero de 2019 la mencionada entidad reconoció el pago de una indemnización sustitutiva de pensión de vejez en favor del accionante; sin embargo, considerando que se encontraba liquidado de manera equivocada, solicitó el 08 de julio de 2021 la reliquidación de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez, bajo el radicado nro. 2021_7725276.

4. Argumentó el peticionario que a la fecha no ha obtenido respuesta de la entidad accionada.

5. Examinada e interpretada la petición, se encuentra que reúne los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá, ordenando igualmente enterar de la

actuación a la entidad cuestionada.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos de ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela formulada por el señor **PEDRO ANTONIO CASTAÑO VILLADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.356.482, actuando a través de apoderado judicial en contra de **COLPENSIONES.**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a la entidad accionada para los fines legales pertinentes. Igualmente al accionante.

TERCERO: LIBRAR el oficio correspondiente a **COLPENSIONES**, a través de su presidente **DR. JUAN MIGUEL VILLA LORA**, para lo de su cargo y al y el **DR. CARLOS ARTURO BURITICÁ ATEHORTÚA** como jefe de la oficina de la entidad en la ciudad de Manizales, para que se pronuncien sobre las pretensiones de la demanda, en el término de dos (2) días.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al **DR. ALEJANDRO GUTIERREZ VÁSQUEZ**, para actuar en nombre y representación del accionante, en los términos del poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Oficio No. 730
Noviembre 12 de 2021

Doctor
JUAN MIGUEL VILLA LORA
Presidente COLPENSIONES
CARLOS ARTURO BURITICÁ ATEHORTÚA
Jefe Oficina COLPENSIONES Manizales
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Asunto: Acción de Tutela 17-001-31-10-007-**2021-259**-00

Me permito NOTIFICARLE que este despacho admitió la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **PEDRO ANTONIO CASTAÑO VILLADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.356.482, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **COLPENSIONES**, para que se le garanticen y protejan los derechos fundamentales de petición, seguridad social, debido proceso e igualdad material ante la ley que considera vulnerados el accionante.

Adjunto al presente copia digital de la demanda de tutela para que se pronuncie sobre la misma en el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de esta providencia y para los fines legales pertinentes o en su caso procedan a resolver lo solicitado por el accionante.

Cordialmente,

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Anexo: Lo Anunciado